

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 74
SERIE 2016-2017**

Presentado por la señora Carmen H. Santiago Negrón

Referido a la(s) Comisión(es): Ejecutiva, de Calendario, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 9 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA RECHAZAR DE PLANO Y VEHEMENTEMENTE
LA APLICACIÓN DE LA LEY NÚM. 26-2017, A LOS
EMPLEADOS DE NUESTRO MUNICIPIO,
GARANTIZÁNDOLE ASÍ A ESTOS, TODOS LOS
BENEFICIOS MARGINALES QUE HAN ALCANZADO A
TRAVÉS DE LA HISTORIA SINDICAL DEL PAÍS.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
2 mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas,
4 resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción
5 municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su
6 consideración o aprobación.
- 7 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 26-2017 creó la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, con el
8 fin de tomar las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para
9 dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal
10 creada al amparo de la Ley Federal PROMESA.

1 **POR CUANTO:** Dicha Ley redujo sustancial e injustamente los beneficios marginales adquiridos
2 de los empleados públicos; entre ellos, las licencias de vacaciones, licencias por
3 enfermedad, aportaciones para planes médicos y el bono de navidad. Además declara nula
4 todas las cláusulas sobre beneficios marginales de los convenios colectivos en todo el
5 Gobierno.

6 **POR CUANTO:** La aprobación de esta Ley, es el más reciente golpe a la clase trabajadora por
7 parte de la Junta de Control Fiscal y sus súbditos en el Gobierno y la Legislatura de Puerto
8 Rico.

9 **POR CUANTO:** El Artículo 2.02 de la referida Ley, dispone que: “Los municipios estarán exentos
10 de la aplicación de este Capítulo. No obstante, quedan facultados para acogerse a sus
11 disposiciones mediante previa aprobación de una Ordenanza Municipal a esos efectos”.

12 **POR CUANTO:** Es por ello, que esta Legislatura Municipal rechaza de plano y vehementemente
13 la aplicación de la Ley Núm. 26-2017 a los empleados de nuestro municipio,
14 garantizándole así a estos, todos los beneficios marginales que han alcanzado a través de
15 la historia sindical del país.

16 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
17 **PUERTO RICO:**

18 **Sección 1ra:** Rechazar de plano y vehementemente la aplicación de la Ley Núm. 26-2017
19 a los empleados de nuestro municipio, garantizándole así a estos, todos los beneficios marginales
20 que han alcanzado a través de la historia sindical del país.

21 **Sección 2da:** Copia de esta Resolución, luego de ser aprobada, será enviada a la Junta de
22 Control Fiscal, al Gobernador de Puerto Rico, a los miembros del Senado de Puerto Rico y a los
23 miembros de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

24 **Sección 3ra:** Esta Resolución será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal
25 y firmada por el Alcalde.